

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO "**EL COBAEH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO LIBRE DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO "**COLEGIO CLH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTE, LIC. SARKIS MIKEL JEITANI JEITANI** Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**EL COBAEH**", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por decreto no. 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el periódico oficial del estado, de fecha 24 de septiembre de 1984, regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 02 de julio de 2007.

I.2.- Que es un organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación del: bachillerato general.

I.3.- Que el Ing. Héctor Pedraza Olguín, acredita su personalidad como Director General, mediante nombramiento expedido en su favor el 29 julio 2019, por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.4.- Que el Ing. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para administrar y representar legalmente al Colegio y llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el artículo 17 fracción I, y XV del Decreto número 461 que expidió la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de julio del año 2016 por el cual se reformó la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex - Hacienda de la concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160.



II.- DECLARA EL "COLEGIO CLH"

II.1.- Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios; que no tiene carácter preponderantemente económico; en ella, los socios se obligan a combinar sus esfuerzos para realizar un fin común permitido por la Ley. La denominación de esta Asociación Civil es 'COLEGIO LIBRE DE HIDALGO A.C.', con domicilio en Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.2.- Que tiene por objeto social: Impartir educación superior, diplomados, especialidad, maestría y doctorado; proporcionar servicios de asesoría, capacitación, consultoría, asistencia, conferencias y otras actividades de educación cultural y recreación en distintas áreas; realizar y publicar investigaciones; realizar actividades de extensión educativa; participar en encuentros nacionales e internacionales de carácter educativo, cultural y deportivo; contribuir al mejoramiento del nivel académico a través del intercambio cultural con instituciones afines del país y del extranjero; representar a sus asociados ante las autoridades educativas gubernamentales u organismos afines, nacionales o extranjeros, en lo que corresponde al desarrollo de la actividad educativa; así como en la defensa de los intereses comunes de la educación particular; la compra venta y arrendamientos de todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto de la asociación.

II.3.- Declara tener la capacidad, el personal y la infraestructura necesaria para realizar el objeto del presente convenio.

II.4.- Que el Lic. Sarkis Mikel Jeitani Jeitani, acredita su personalidad como Presidente y Representante Legal, según nombramiento registrado en Escritura Número 27,567, volumen no. 459, de fecha 5 de agosto de 2004, signada ante Notario Público 9, Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva; y está facultado para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en estatutos señalados en constitución de esta Asociación Civil.

II.5.- Señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en Blvd. Everardo Márquez, No. 612, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlan, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.6.- Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Secretaria de Educación Pública para impartir educación en el nivel profesional y de posgrado, según lo demuestra con el acuerdo de incorporación SSEMSyS 1453101 de la Licenciatura en Economía, SSEMSyS 1453102 de la Licenciatura en Ciencias Políticas, SSEMSyS 1453303 de la Maestría en Economía Pública; SSEMSyS 1453304 de la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales; SSEMSyS 1453305 de la Maestría en Comunicación Política y Marketing Electoral, SSEMSyS 1453306 de la Maestría en Ciencia Política y Gestión Pública; SSEMSyS 1453407 del Doctorado en Ciencia Política y Sistemas de Gobierno; todos de fecha siete de marzo de 2014 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL COBAEH” y “COLEGIO CLH” celebran el presente convenio de colaboración educativa con el objeto de establecer las bases para que los administrativos, docentes y alumnos del “EL COBAEH” de los diversos planteles que lo integran, sean beneficiados en los programas académicos que imparte “COLEGIO CLH” en nivel Profesional y Posgrado, además de la formación de actualización.

SEGUNDA.- “COLEGIO CLH” otorgará descuentos a los administrativos, docentes y alumnos exclusivamente en colegiaturas, no así en textos ni material didáctico, expedición de certificados parciales y totales, constancias de estudio, recargos, moras, uniformes y otros, como se describe a continuación:

PORCENTAJE	OBSERVACIONES
50% en colegiaturas	De manera permanente durante todo el curso de su programa de estudios.

De igual forma, serán exentos del pago de examen de admisión a cualquier programa educativo vigente del “COLEGIO CLH”, del pago de inscripción a cualquier programa educativo vigente del “COLEGIO CLH”.

Ningún descuento es acumulable; aplica una sola categoría.

TERCERA.- Los alumnos beneficiados con los descuentos otorgados se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de “COLEGIO CLH”.

CUARTA.- “COLEGIO CLH” podrá cancelar el descuento a los alumnos beneficiarios previa notificación, cuando alguno de ellos incumpla con las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento, aunado a que debe mantener por lo menos un promedio de 8.0 y no reprobado ninguna materia.

QUINTA.- “COLEGIO CLH” será responsable de todo lo relacionado con los asuntos de orden académico.

SEXTA.- “EL COBAEH” podrá difundir en sus medios de comunicación (portal de internet institucional, redes sociales, etc.) el convenio de colaboración educativa con “COLEGIO CLH”, para la promoción y alcance de la oferta educativa de las licenciaturas y posgrados a sus administrativos, docentes y alumnos.

SÉPTIMA.- “EL COBAEH” permitirá a “COLEGIO CLH” la difusión de la oferta educativa de sus licenciaturas y posgrados a sus administrativos, docentes y alumnos, en las instalaciones de cada uno de sus planteles o bien en los espacios que “LAS PARTES” convengan con la

intención de brindar información directa, programando un espacio físico (stand) previo oficio de petición.

Lo anterior solo podrá realizarse siempre que exista aprobación a solicitud hecha por escrito por **"COLEGIO CLH"** a la Dirección Académica, la cual se remitirá con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar inicio al calendario de visitas, en dicha solicitud se refieran los Centros Educativos, fecha y hora a los que se pretende tener acceso, a fin de que el visitante proporcione información sobre **"COLEGIO CLH"**; es importante referir que para el acceso del visitante a los Centros Educativos, deberá contar con identificación de la Institución Educativa que representa.

OCTAVA.- Dentro de los servicios que **"COLEGIO CLH"** puede ofertar a **"EL COBAEH"** se encuentran la asesoría y capacitación, diplomados, talleres, simposios, cursos y seminarios respecto a la gestión, administración, género, liderazgo y cualquier otro tema.

NOVENA.- **"EL COBAEH"** podrá otorgar espacios al **"COLEGIO CLH"** para que el alumnado de **"COLEGIO CLH"** realice servicio social en las ramas profesionales a fines de las licenciaturas, en los horarios que **"LAS PARTES"** convengan y con los criterios que **"EL COBAEH"** administrativamente señale durante 480 horas.

DÉCIMA.- El presente instrumento permite la celebración de convenios específicos, tales como proyectos de investigación, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se notifiquen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por los que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cualquiera de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este convenio inicia a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia al 05 de septiembre de 2022, sin embargo podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier modificación del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, tendrá como consecuencia que no sufra efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen estar exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio y sus anexos de colaboración es producto de la buena fe, sin vicios de consentimiento, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

El responsable de dar seguimiento a este convenio por parte de **"COLEGI CLH"** será la Mtra. Anahy Vargas Munive, Directora General, correo: dirgral@colegioliberaldehidalgo.edu.mx; teléfono: 771 1532135, 771 7126097; y por parte del **"EL COBAEH"** el Mtro. Cesar Ortiz López, Director Académico correo: diracademica@cobaeh.edu.mx; teléfono: 7717142188 ext: 205

Los representantes designados por **"LAS PARTES"** podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente, previa comunicación escrita que al efecto realice.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio se registrará e interpretará de conformidad con la legislación federal aplicable en los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de alguna

controversia que surja o que se relacione con este Convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios actuales o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022.

Por "EL COBAEH"

ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL

Por "COLEGIO CLH"

LIC. SARKIS MIKEL JEITANI JEITANI
PRESIDENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTRO. CESAR ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

MTRA. ANAHY VARGAS MUNIVE
DIRECTORA GENERAL